**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;

**Que,** el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de Intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.”;

**Que,** el numeral 3 del artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: (…) 3. Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad (…)”;

**Que,** el numeral 7 del artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social: (…) 7. Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo.”;

**Que,** los literales a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) establece como atribuciones del Concejo  Metropolitano: "a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; y; d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. ";



|  |  |
| --- | --- |
| **Que,**   | el primer inciso del artículo 323 del COOTAD, respecto a la expedición de acuerdos o resoluciones por parte de los órganos legislativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados dispone: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;  |
| **Que,**  **Que,**  **Que,**  **Que,**   | el artículo 567 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone: "Créase un sistema de becas, a fin de que constituyan una ayuda económica determinada en función de la excelencia académica, señalada por el aprovechamiento escolar, y, por la calidad estudiantil, indicada por la evaluación y seguimiento en comportamiento, colaboración, participación en actividades deportivas; académicas; culturales y sociales, dentro y fuera de los Centros Educativos."; el artículo 568 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en relación a la adjudicación de becas, establece: "Se concederá a los alumnos de los Centros Educativos Municipales, que estén en funcionamiento o que fueren creados en lo posterior.”; el artículo 569 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone que: "El Concejo Metropolitano hará constar anualmente en el presupuesto institucional las asignaciones que para el efecto establezca la Unidad de Ayudas, Becas y Créditos Educativos, y se adjudicará en forma anual.”; el artículo 571 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sobre el trámite para el otorgamiento de becas, señala que: "Los centros educativos del Subsistema Metropolitano de Educación, presentarán hasta la segunda semana del mes de enero de cada año, ante la Unidad ABC, por escrito y en medio magnético, los cuadros de los beneficiarios, adjuntando los documentos legales requeridos.  |

 La Unidad ABC obtendrá la disponibilidad presupuestaria, revisará la documentación y presentará el informe la Comisión competente en materia de educación y cultura, instancia que hasta la segunda semana del mes de febrero de cada año, emitirá el respectivo informe al Concejo Metropolitano, quien aprobará las becas a entregarse, hasta la cuarta semana del mes de febrero de cada año.



 Inmediatamente de que la Secretaría General notifique a las diferentes instancias la aprobación por parte del Concejo Metropolitano, los centros educativos que son entes contables y la Dirección Metropolitana Financiera para los casos de los centros educativos que no son contables, procederán a pagar el importe de la beca a los representantes legales de los beneficiarios de las becas.(...)";



|  |  |
| --- | --- |
| **Que,**   | el artículo 574 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determina que: “El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Crédito Educativo (ABC), con el objeto de desarrollar capacidades y generar oportunidades para las personas, otorgará ayudas, becas y crédito educativo a personas naturales domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito, que requieran apoyo económico para realizar o concluir sus estudios de formación. (...)";  |
| **Que,**  | el artículo 575 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito señala: "Se otorgarán las ayudas, becas y créditos previo proceso de selección y en concordancia con la normativa correspondiente, Se privilegiará el acceso a las ayudas, becas y créditos a personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria o de poblaciones en situación de exclusión estructural e histórica, en sus distintos niveles de educación, sin determinación de edad, ni procedencia académica, y en al menos un 30% a personas residentes en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito; siempre que existan los recursos administrativos y financieros para tal efecto.”;  |

**Que,** el numeral b) del artículo 576 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito define como becas: "Es el monto no reembolsable concedido para financiar total o parcialmente el proceso de formación académica, profesional y/o empresarial en el país o en el exterior. Las becas se definirán en función al fondo correspondiente al cual se encuentren aplicando el becario o la becaria, según su grupo poblacional y nivel educativo. Toda beca conlleva, para quien la obtiene, la obligación académica de culminar el programa de estudios en cualquiera de sus modalidades para el cual ha sido becado en una institución educativa acreditada por la instancia legal correspondiente. En caso de no cumplirse con las obligaciones descritas, la beca deberá ser reembolsada a la Unidad ABC en su totalidad, de manera inmediata.”;

**Que**, el literal b) del artículo 580 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece como función de la Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC: “(…) b. Promocionar las condiciones y requisitos para acceder a ayudas, becas y créditos educativos, mediante estrategias comunicacionales dirigidas a los distintos grupos poblacionales, tanto en las zonas urbanas como rurales, para lo cual se coordinará con la Secretaría responsable de la coordinación territorial y participación ciudadana y la Secretaría responsable de la comunicación (…).”;

**Que,** mediante memorando GADDMQ-SIS-DEABC-2022-0041-M, de 25 de marzo de 2022, suscrito por el Mgs. Antonio Xavier Zapata Tapia remite Informe de estudiantes de las instituciones educativas municipales que acceden a las becas que otorga el Concejo Metropolitano correspondiente al año 2022, elaborado por la Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC y la nómina de estudiantes beneficiarios o beneficiarias;

**Que,** mediante certificación presupuestaria No. 1000061411 de 27 de enero de 2022, se verifica que la Secretaría de Inclusión Social cuenta con la disponibilidad presupuestaria de ciento cincuenta y seis mil dólares de los Estados Unidos de América ($ 156.000,00) incluido IVA, para la entrega de ayudas económicas a estudiantes de establecimientos municipales; y,

**Que,** la Comisión de Educación y Cultura, en la sesión No. 076 ordinaria de 09 de mayo de 2022, luego de conocer el “Informe de los Estudiantes de las Instituciones Educativas Municipales que Acceden a las Becas que Otorga el Concejo Metropolitano, Año 2022”, y tras analizar la documentación técnica y legal; emitió el Informe No. IC-CEC-2022-xxxxxx.

**En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 87 letra a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.**

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Otorgar las becas Alfredo Pareja Diezcanseco, Municipalidad de Quito; y, Luis Calderón Gallardo, correspondientes al año 2022 a los alumnos o alumnas beneficiarios o beneficiarias de los centros educativos municipales, que constan en el informe y nómina adjuntos al Memorando Nro, GADDMQ-SIS-DEABC-2022-0041-M, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC.

**Disposición Final. -** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.